



INFORME GENERAL DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) número 1 "Líneas básicas de fiscalización en México" señala que la labor fiscalizadora no representa un fin en sí mismo, sino que se constituye como una parte de un sistema regulador, el cual tiene como objetivo detectar y señalar oportunamente las desviaciones normativas cometidas por los servidores públicos y las violaciones cometidas a los principios fundamentales que rigen la gestión gubernamental, con el objeto de que sean implementadas las medidas preventivas y correctivas procedentes, y en su caso, se determinen o promuevan las responsabilidades y sanciones que en su caso correspondan.

De igual modo, la NPASNF número 12 "*El Valor y beneficios de la Auditoría del Sector Público*", establece que la auditoría del sector público a cargo de los organismos auditores, es una labor de capital importancia, que contribuye a marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

La fiscalización de las entidades públicas por parte de los entes auditores tiene un impacto positivo en la confianza de la sociedad, puesto que hace que los responsables de la gestión de los recursos públicos, piensen como utilizar correctamente dichos recursos, es decir, hace que estén conscientes de que su actuación como servidores públicos será evaluada por la fiscalizadora, con el objeto de determinar si los organismos públicos cumplen con sus objetivos y administran el recurso público de que disponen, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Este conocimiento, sustenta los mecanismos de rendición de cuentas, que a su vez conducen a mejores decisiones, ya que al hacerse públicos los resultados de la auditoría gubernamental, los ciudadanos pueden pedir cuentas a los responsables de la administración de los recursos públicos.

Es de esta manera, que los entes fiscalizadores promueven la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia, y la transparencia en la administración pública, elementos indispensables de la legitimidad de los gobernantes y de un sistema democrático moderno en que se estimula la participación ciudadana

La auditoría gubernamental hace evidentes el uso inadecuado del recurso y del poder conferido al funcionario público, factores que menoscaban la confianza ciudadana y socavan la esencia del sistema democrático, por lo tanto, los entes fiscalizadores brindan los elementos sustantivos para que los ciudadanos puedan pedir cuentas a sus representantes.

Es así, que la tarea de fiscalización pública contribuye a la prevención, detección y mitigación de riesgos, a la mejora del control interno en las instituciones, a la mejora de sus sistemas y procedimientos administrativos y refuerza el cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes, inhibe la realización de conductas ilícitas y coadyuva al combate a la corrupción.

En síntesis, la auditoría del sector público es esencial, ya que proporciona, al órgano legislativo, a los encargados de la gobernanza y al público en general, la información y evaluaciones independientes y objetivas concernientes a la administración y el desempeño de las políticas, programas u operaciones gubernamentales, además de que contribuye en el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la transparencia e integridad de las entidades públicas.

En consonancia con la relevancia de las labores de fiscalización superior de las entidades públicas, está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 116 que las legislaturas de los estados contarán con Entidades Estatales de Fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Señala también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

De igual manera establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Querétaro señala en su artículo 31 que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ), es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la Ley y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Este ordenamiento también señala que la ESFEQ tendrá a su cargo la tarea de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, de cualquier persona física o moral que recaude, administre, utilice, maneje o ejerza recursos públicos, además, fiscalizará las acciones del Estado y los municipios, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Como resultado del trabajo de fiscalización superior, o fiscalización pública, la norma suprema local señala la obligación para la ESFEQ, de entregar el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, al Poder Legislativo del Estado, lo anterior en razón de que la fiscalizadora se constituye como órgano técnico de asesoría de la Legislatura del Estado por mandato del citado dispositivo constitucional.

Como norma secundaria, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro (LFSRCEQ), precisa que la fiscalización superior consiste en la revisión que realiza la ESFEQ, en los términos constitucionales y legales establecidos. En el mismo tenor, define el concepto de Cuenta Pública de la siguiente manera: el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, los entes públicos en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los manuales, oficios y circulares emitidos por la ESFEQ en los términos que ésta establezca, para efectos de la fiscalización superior.

La LFSRCEQ prescribe que los principios de legalidad, transparencia, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, y publicidad de la información, así como los principios éticos y de integridad señalados en la NPASNF número 30 "Código de Ética", tanto para el personal de la ESFEQ como en el ámbito institucional, consistentes en integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional, son requisitos indispensables para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización superior a desarrollarse por la ESFEQ.

De igual manera, el marco regulatorio para la práctica de la fiscalización pública señalado en las citadas NPASNF, así como en las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), prevé la implementación de altos criterios de calidad, en el entendido que la calidad no es un proceso adicional posterior a la emisión del informe, sino consecuencia de la ejecución de las actividades del organismo auditor y la generación de sus informes.

En este orden de ideas, el desarrollo de las labores de fiscalización precisan el cumplimiento de directrices para la aplicación de dichas normas, en conceptos como: requerimientos éticos relevantes, planeación y establecimiento de relaciones con el



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

ente auditado, recursos humanos con competencias, capacidades y compromiso necesarios para el desempeño de sus actividades, así como políticas y procedimientos diseñados para asegurar de manera razonable que el trabajo de fiscalización se realice de conformidad con las normas profesionales y la normatividad aplicable.

En éste contexto, es que con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se precisan los siguientes datos:

a) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, elaboró el Programa Anual de Auditorías correspondientes al Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, a realizar durante el año 2018 a partir de la entrega de la cuenta pública que las Entidades susceptibles de fiscalización remitieran el último día del mes de febrero, conforme el primer párrafo del numeral 15 de la Ley identificada en el párrafo que antecede; Programa que incluía los 18 Municipios del Estado, los 18 Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, los 3 Poderes del Estado, 6 Entidades Paraestatales, 3 Organismos Autónomos; de los cuáles una vez llevado a cabo dicho proceso, se aprecia una muestra del gasto público auditado y su proporción respecto del ejercicio; siendo datos que se aprecian en la siguiente Tabla:

No.	ENTIDAD	RECURSO FISCALIZABLE	MUESTRA	%
1	AMEALCO DE BONFIL	243,234,617.41	178,536,299.00	73.4%
2	ARROYO SECO	89,146,702.30	75,707,746.49	84.9%
3	CADEREYTA DE MONTES	217,239,215.91	181,613,851.85	83.6%
4	COLÓN	158,381,485.38	113,719,217.89	71.8%
5	CORREGIDORA	997,394,296.67	514,717,737.91	51.6%
6	EL MARQUÉS	991,859,202.19	891,395,750.68	89.9%
7	EZEQUIEL MONTES	133,728,963.40	112,149,386.16	83.9%
8	HUIMILPAN	232,956,246.63	155,219,147.50	66.6%
9	JALPAN DE SERRA	255,673,301.88	190,015,687.03	74.3%
10	LANDA DE MATAMOROS	157,739,740.39	112,450,956.56	71.3%
11	PEDRO ESCOBEDO	206,396,691.63	157,749,557.94	76.4%
12	PEÑAMILLER	92,055,230.30	86,711,868.22	94.2%
13	PINAL DE AMOLES	40,134,856.90	34,346,341.13	85.6%
14	QUERÉTARO	4,077,316,428.66	3,066,617,278.54	75.2%
15	SAN JOAQUÍN	63,425,745.23	49,449,392.51	78.0%
16	SAN JUAN DEL RÍO	727,646,116.87	226,804,558.40	31.2%
17	TEQUISQUIAPAN	237,173,473.63	189,404,166.43	79.9%
18	TOLIMÁN	103,420,589.52	97,845,489.35	94.6%
	SUB-TOTAL	9,024,922,904.90	6,434,454,433.59	71.3%

No.	ENTIDAD	RECURSO FISCALIZABLE	MUESTRA	%
1	AMEALCO DE BONFIL	5,030,269.00	2,895,305.00	57.6%
2	ARROYO SECO	6,784,688.15	4,580,427.78	67.5%
3	CADEREYTA DE MONTES	10,107,809.00	8,333,828.88	82.4%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

4	COLÓN	14,265,770.81	9,117,523.82	63.9%
5	CORREGIDORA	30,118,787.00	18,858,337.00	62.6%
6	EL MARQUÉS	98,526,863.00	56,208,803.08	57.0%
7	EZEQUIEL MONTES	10,094,066.95	7,118,094.26	70.5%
8	HUIMILPAN	9,142,336.00	6,471,209.00	70.8%
9	JALPAN DE SERRA	13,301,178.76	7,823,434.79	58.8%
10	LANDA DE MATAMOROS	6,413,580.12	4,168,827.08	65.0%
11	PEDRO ESCOBEDO	7,824,153.00	6,460,729.00	82.6%
12	PEÑAMILLER	6,247,317.52	3,242,678.62	51.9%
13	PINAL DE AMOLES	8,852,114.00	8,370,620.00	94.6%
14	QUERÉTARO	157,977,919.00	89,464,174.00	56.6%
15	SAN JOAQUÍN	5,836,840.00	4,258,345.00	73.0%
16	SAN JUAN DEL RÍO	39,800,462.00	23,134,088.00	58.1%
17	TEQUISQUIAPAN	10,976,325.50	10,469,618.20	95.4%
18	TOLIMÁN	7,553,892.00	5,587,596.00	74.0%
SUB-TOTAL		448,854,371.81	276,563,639.51	61.6%

No.	ENTIDAD	RECURSO FISCALIZABLE	MUESTRA	%
1	PODER LEGISLATIVO	147,638,040.00	52,185,072.82	35.35
2	COMISION ESTATAL DE AGUAS	2,214,481,161.00	1,614,088,429.95	72.88
3	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL	217,808,410.00	131,199,852.28	60.24
4	PARQUE BICENTENARIO	41,666,786.00	15,909,924.20	38.18
5	COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO	18,914,245.67	12,351,028.61	65.30
6	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	2,610,628,008.22	1,160,605,861.54	44.46
7	DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERETARO	1,417,380.34	1,417,380.34	100.00
8	INSTITUTO QUERETANO DE TRANSPORTE	229,903,713.58	141,237,832.19	61.43
9	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO	55,713,091.00	21,003,976.45	37.70
10	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	431,046,741.00	219,004,295.04	51.00
11	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO	58,437,282.23	20,331,420.91	35.00
12	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	60,109,243.48	31,502,072.93	52.00
SUB-TOTAL		6,087,764,102.52	3,420,837,147.26	56.2%

GRAN TOTAL		15,561,541,379.23	10,131,855,220.36	65.1%
-------------------	--	--------------------------	--------------------------	--------------

b) Ahora bien, derivado de los procesos de Fiscalización ejecutados, en los Informes Individuales de Auditoría han quedado señaladas 325 observaciones y 316 recomendaciones, derivando en las Acciones que a cada resultado han sido señaladas; tales como: Solicitudes de aclaración, Promoción de Responsabilidad Administrativa con turno al Órgano Interno de Control



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

de la Fiscalizada, Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, Pliegos de Observaciones y Turnos para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

c) Durante el proceso de fiscalización superior, se apreció que de manera general; existen riesgos en diversas áreas, específicamente por lo que vé en las estructuras administrativas municipales, y en particular en el área de Adquisiciones en la falta de apego a la normatividad aplicable en el uso de los diferentes tipos de recursos, así como también no apearse a cabalidad a los procedimientos señalados en la ley para la contratación de productos y servicios; en específico respecto a la contratación de Peritos valuadores que cuenten con probada honradez, honestidad e integridad, es decir, probidad en el ejercicio de su profesión; ya que se observaron casos en los que el peritaje presentado, no refleja la información real, dejando en duda a su vez, el bien actuar de la Administración de las Entidades involucradas.

Respecto a las áreas de tesorerías municipales, se aprecia que incurren en la práctica de mezcla de diversos tipos de recursos, situación con la que incluso, tratan de dificultar la fiscalización superior, incurriendo en falta de transparencia en el manejo del recurso público;

En materia de obra pública, en lo correspondiente a la contratación de proyectos integrales se detecta que no existe marco legal que regule los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminación y verificación de la obra, bajo dicho esquema, aplicando el principio de que cuando la ley no establece marco regulatorio, no se tiene la facultad para hacerlo.

En particular, en lo referente a la planeación, programación y presupuestación, el importe del presupuesto base carece de los elementos técnicos que lo respalden, lo que demuestra la presunción de opacidad en la obtención del importe.

De tal manera, en lo referente a la licitación y contratación, no se cuenta con los elementos adecuados que demuestren que se tuvieron los parámetros de análisis y comparativos necesarios para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

Por lo que respecta a la ejecución, supervisión, terminación y verificación de obra, se presenta una falta de transparencia en el pago de los trabajos contratados a precio alzado, al carecer de una especificación y cuantificación de los mismos, quedando en desventaja el ente público.

Vulnerabilidades detectadas en las finanzas públicas municipales, tales como la contratación de créditos utilizando como fondo de garantía a las participaciones federales; contratos plurianuales que no son considerados como deuda pública; pasivos contingente y contratación de deuda a corto plazo.

d) Además de las 48 Entidades incluidas en el Programa de Auditorías, la ESFEQ realizó de manera Coordinada con la Auditoría Superior de la Federación, auditorías al recurso de Participaciones de manera general en los Municipios de Colón, Pinal de Amoles, Querétaro y San Juan del Río.

Y bajo procedimientos asignados: "Transferencia y Control de los Recursos" en los 18 Municipios de Estado, así como bajo el Procedimiento asignado: Registro e información financiera de las Participaciones, en 28 Entidades Paraestatales y 8 Organismos Autónomos, a saber:

Casa Queretana de las Artesanías, Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, Centro Estatal de Trasplantes, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Estado de Querétaro, Comisión Estatal de Infraestructura, Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, Instituto Queretano de las Mujeres, Patronato de la Fiestas del Estado de Querétaro, Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Sistema Estatal Anticorrupción, Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, Universidad Aeronáutica en Querétaro, Universidad Politécnica de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, Universidad Tecnológica de Corregidora, Universidad Tecnológica de Querétaro, Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Fiscalía General del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

En razón de lo anterior se cumple con el mandato legal de presentar el Informe General del Resultado de la fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, en los términos señalados por la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, lo anterior, como parte de un proceso de coordinación y estandarización de esfuerzos institucionales, basados en la rendición de cuentas, con el objeto de fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones, en el marco de las acciones del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENNEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO